

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto; no asiste Dña. Raquel París Marín.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de agosto de 2017.

II.- INICIAR EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE VARIOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ARTÍCULOS EN VENTA EN EL MUSEO DE LA MAR.- Vista la propuesta presentada por la concejal-delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Iniciar expediente de establecimiento de varios precios públicos de los artículos en venta en el Museo de la Mar, solicitando los informes económicos pertinentes.

III.- APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE GRAFFITIS PARA DECORACIÓN DEL SKATE PARK UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.- La concejalía de Deportes es conocedora que el tipo de espacios deportivos, como el skate park, lleva asociada actividades como el pintado de graffitis, y con el objetivo de controlar el lugar donde se pueden realizar, así como el contenido de los dibujos, es por lo que se plantea el lanzamiento de un concurso de graffitis para que los interesados puedan proponer diseños a realizar donde y como resulte conveniente para el Servicio de Deportes y las instalaciones deportivas. .

Siendo voluntad de la concejal delegada de Deportes organizar un concurso de graffitis para decorar el nuevo skate park ubicado en el Polideportivo y habiendo redactado un as bases que han de regir dicho concurso, es por ello que eleva directamente a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta, y a la vista de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases del concurso de graffitis para decoración del skate park ubicado en el polideportivo municipal y aprobar la convocatoria pública del concurso.

SEGUNDO: Encargar al Servicio de Deportes el seguimiento de las mismas así como dotar a la convocatoria del concurso de la publicidad pertinente.

IV.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES POBREZA ENERGÉTICA.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se establece como Entidad Colaboradora de la Diputación Provincial de Castellón, mediante Declaración responsable de fecha 9-3-2016, para la habilitación de medidas contra el empobrecimiento energético.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las normas de concesión establecidas por la Diputación Provincial de Castellón en sesión Plenaria de fecha 20-6-2017 y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe del Interventor, por unanimidad, se acuerda:

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 273,61€, pagaderas al solicitante en un solo pago. La solicitante, una vez ingresada la ayuda económica, deberá justificarla mediante los recibos de luz/agua pagados, en las dependencias de servicios sociales.

- CONCEDER la prestación económica solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] por el concepto de Pobreza Energética y, por una cantidad de 185,56 €, pagaderas al solicitante en un solo pago. El solicitante, una vez ingresada la ayuda económica, deberá justificarla mediante los recibos de luz/agua pagados, en las dependencias de servicios sociales.

V.- CONCESION AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.- Examinadas las propuestas, que formula la Concejala de Bienestar Social de concesión de prestaciones económicas individualizadas con cargo al programa de emergencia, del convenio suscrito con la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales y existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal General, según informe de la Interventora municipal, por unanimidad, se acuerda:

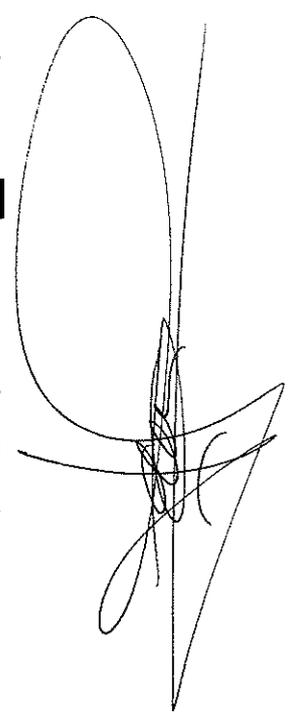
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 600€, correspondiente a 4 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 150€/mes.

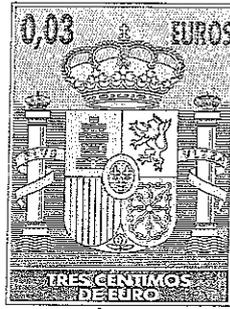
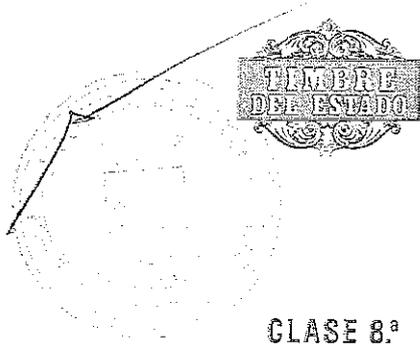
- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 300€, correspondiente a 2 mensualidades, pagaderos a la solicitante a razón de 150€/mes.

- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] y conceder la prestación económica por concepto de necesidades básicas por un total de 600€, correspondiente a 4 mensualidades, pagaderos al solicitante a razón de 150€/mes.

VI.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA III CIRCUITO PROVINCIAL DE TENIS PLAYA.- [REDACTED] en representación de Fuxonia

Team S.L. ha solicitado mediante escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento con nº5068, en fecha 14 de junio de 2017, la organización del III Circuito Provincial de Tenis Playa consistente en un torneo de Tenis Playa apto para todas las edades y niveles.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the sixth section.



69
0M8816769

Vista la propuesta de la concejal delegada de Deportes y el informe favorable del Técnico de Deportes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a [REDACTED] en representación de Fuxonia Team S.L., la ocupación del dominio público municipal preciso para la organización del III Circuito Provincial de Tenis Playa consistente en un torneo de Tenis Playa apto para todas las edades y niveles, que se desarrollará el 19 de agosto en la playa norte, entre la Oficina de Turismo y la fuente de Camilo José Cela, con la siguiente condición:

- Con carácter previo al desarrollo del evento, deberá presentar por registro de entrada del ayuntamiento justificante de pago de póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros que cubra los riesgos en el lugar donde se realizará el evento y en sus inmediaciones.

VII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Ministerio de Hacienda y Función Pública, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7072 el 10-8-17.

Intervención:

VIII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D. Andrés Martínez Castellá, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Promoción agenda de actividades mes de septiembre.	Turismo	Editorial Digital 2014, SL.	242€.
Limpieza de 5 WC durante el mes de agosto y septiembre.	Turismo	París Simó Jorge	4.628,25€
Estanterías para los vestuarios.	Turismo	Vimas Sport, SL.	851,77€
Cobertura fiestas patronales Peñíscola 2017.	Fiestas	Televisión de Castellón Retransmisiones, SL.	998,25€.
Adquisición e instalación de ventiladores de extracción forzada de aire.	Deportes	Miguel Angel Martínez Córcoles.	1.560,90€
Contratación castillo de fuegos extraordinario con motivo del 50 aniversario de las reinas.	Fiestas	Pirotecnia Peñarroja, SL.	1.815€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Nº:12017000465	11.827,09€	_____	11.827,09€

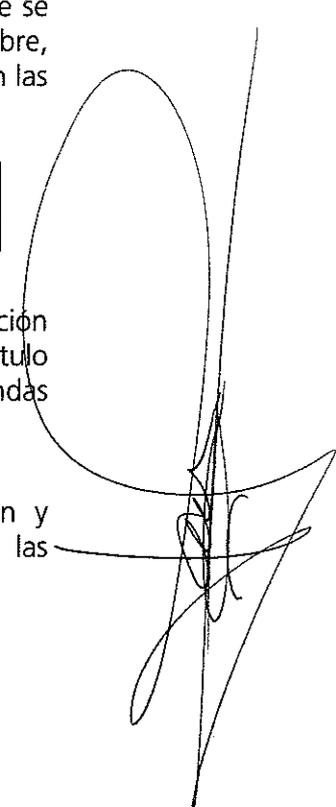
3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

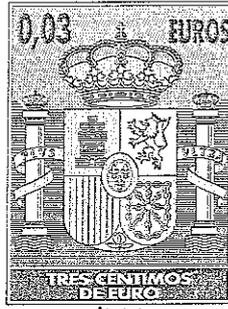
De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Nº:12017000467	121.818,21€	_____	121.818,21€

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.





70
0M8816770

CLASE 8.ª

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

IX.- LICENCIAS DE OBRAS.- El Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expte. de obras nº 284/17. Examinado el expediente tramitados al efecto y vistos los informes favorables emitidos, y, en particular, el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 9 de agosto de 2017 que tiene el siguiente tenor literal:

"El Técnico que suscribe, en relación al expediente de referencia, examinada la documentación aportada, y consultada la normativa aplicable, emite el siguiente INFORME:

Al respecto de la solicitud para la construcción de una terraza de estructura metálica y acristalada en el espacio de la zona de retranqueo del edificio Romana II, donde se pretende la instalación cabe decir:

- Existe modificación puntual nº2/2009 del PGOU, que regula este tipo de instalaciones.
- La terraza a instalar se localiza en el espacio del retranqueo del edificio con tipología de bloque abierto (Polígono III, zona Residencial B, que permite esta tipología), superficie que pertenece al titular según se indica en las escrituras.
- La terraza cumple las indicaciones de la modificación puntual nº2/2009, ya que ésta vinculada tanto funcionalmente (es un espacio adyacente a la actividad de hotel, cuyo uso es complementario), como en la titularidad, ya que tanto la actividad de hotel a la que se vincula funcionalmente, como la propiedad del suelo de la terraza pertenecen al mismo titular.
- Tal y como se observa en los planos aportados con la memoria, la terraza cumple las disposiciones técnicas que marca la modificación nº2/2009, en lo que respecta, a los materiales, inclinación de la cubierta y provisionalidad de la instalación.
- Por otro lado en lo que respecta a la eliminación de la plaza de aparcamiento, que se situaba en el espacio donde se instala la terraza y que servía como una de las tres plazas necesarias para la actividad de hotel del exp. 136/2017-OBR, tal y como queda dicho en los informes de obra, cabe decir que esta plaza de aparcamiento desaparece, pero en su lugar se aportan escrituras de titularidad de las plazas nº10 y nº11 de acuerdo con el plano presentado en fecha 24/07/2017 con nº de registro 2017006311 y además junto a este plano se aporta contrato de compra-venta de la plaza nº1. Así de esta forma la actividad mantiene las 3 plazas de aparcamiento necesarias y el edificio mantiene sus 15 plazas según las cuales en su día se otorgó licencia.
- A los efectos del pago de tasas e impuestos se hará en función del presupuesto aportado en la memoria de instalación valorada aportada.

Conclusión:

A la vista de todo lo anteriormente descrito cabe informar de forma FAVORABLE, la instalación de la terraza solicitada.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Considerando lo informado y, en base a la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Área de Urbanismo y Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia:

EXPTE. Nº 284/17 A [REDACTED] para cerramiento provisional mediante estructura metálica y acristalada del espacio privativo frente a la fachada del inmueble sito en la C/ Marjals, nº 6 Esc 01 00 59-60-61 (Ref. Catastral nº 9622529) con arreglo a la documentación aportada, y con la condición particular siguiente:

- El cerramiento provisional se autoriza vinculado a la actividad de "Hotel" autorizada en el inmueble. En el momento en el que se produzca el cese de la actividad, deberá procederse a desmontar el cerramiento.

X.- RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 49/15.- Esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2016, acordó denegar la solicitud de licencia de obras formulada por [REDACTED] para REFORMAR BAÑO Y COCINA, SUSTITUIR PUERTAS Y COLOCAR PAVIMENTO en CALLE ALICANTE, 8 Esc 01 09 B LA CALETA, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en aportar presupuesto real de las obras ejecutadas y Autoliquidación complementaria de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del ICIO.

En fecha 30 de mayo de 2017 el promotor presenta escrito, con carácter de recurso de reposición, mediante el que aporta la documentación solicitada.

Visto el informe emitido en fecha 19 de julio de 2017 por la Arquitecta Técnica Municipal D^a Dulce M^a Pascual Granged, favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto asimismo el informe emitido en fecha 8 de agosto de 2017 por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, favorable a la estimación del recurso presentado, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

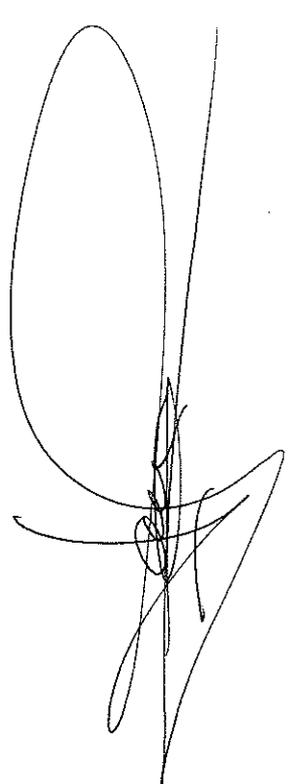
1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2016, por el que se denegó la licencia de obras objeto del expediente nº 000049/2015-OBR.

2.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal de obras para REFORMAR BAÑO Y COCINA, SUSTITUIR PUERTAS Y COLOCAR PAVIMENTO en CALLE ALICANTE, 8 Esc 01 09 B LA CALETA, con arreglo a la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.- El Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expte. de actividad nº33/2017. Examinado el expediente instruido al efecto para "venta de tickets de turismo pesquero", vistos los informes favorables emitidos, y advertidos que no se ha girado por los Servicios Técnicos visita de comprobación, sin que ello exima al ayuntamiento de girar visita de comprobación al establecimiento para acreditar la realidad de lo expresado e informado por el promotor, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

EXPTE. Nº 33/2017.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "gestión del turismo marineropescaturismo", con emplazamiento en Zona Puerto (Ref. Catastral: 98081001BE7790N0001GG), con las siguientes condiciones:



CLASE 8.^a

1.- Las actividades de turismo pesquero autorizadas por el organismo competente, y que por tanto, pueden ser ofertadas por el titular de la actividad son:

a) Pesca-turismo en la embarcación "Los Jovens", con las siguientes condiciones particulares:

- Ubicación de la actividad: embarcación "Los Jovens" (matrícula 3^a CP-3 4-96).
- Modalidad de pesca: artes menores (trasmallo y palangre).
- Puerto base: Peñíscola.
- Número máximo de personas a bordo: 6.
- Número mínimo de tripulantes: 2.
- Número máximo de pasajeros: 4.
- Zona de actividad: a menos de tres millas de costa entre Peñíscola playa y la Sierra de Irta.
- Días de actividad: período autorizado para ejercer la pesca en la modalidad de artes fijos y menores (08:00 domingo a 15:00).
- El número de tripulantes y pasajeros a embarcar no debe sobrepasar el máximo que figure en el certificado de conformidad de la embarcación.
- Antes de su salida al mar con pasajeros, se notificará a la Cofradía sus nombres y DNI, la cual llevará un registro de actividad y cuyos datos estarán a disposición de la Capitanía Marítima y la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- La autorización se presentará por el armador solicitante a la autoridad de marina competente para la expedición del despacho en el que conste la actividad de pesca-turismo como actividad complementaria, sin el cual no tendrá validez la misma.
- La autorización estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5^o y 6^o del Decreto 56/2017, de 28 de abril, del Consell, por el que se regulan las medidas para la diversificación pesquera y acuícola en la Comunidad Valenciana.
- No se autoriza la actividad de "degustar el mar" (punto 3.4 de la memoria). La venta y el consumo de los productos pesqueros procedentes de la actividad se realizará de acuerdo con la normativa de comercialización de productos pesqueros y la normativa reguladora de comercio y consumo.
- De acuerdo con el Decreto 78/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, sobre el control de productos pesqueros, a los efectos de la eventual verificación de los controles técnicos y sanitarios, la totalidad de los productos pesqueros para su comercialización deberá pasar obligatoriamente por lonja pesquera.

b) Visitas guiadas por la lonja y su entorno, realizadas por la Cofradía de Pescadores, de conformidad con la resolución del Director General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad de fecha 9 de septiembre de 2016.

2.- Para el ejercicio de cualquier otra actividad distinta de las señaladas en el apartado anterior, deberá presentar ante este Ayuntamiento con carácter previo autorización sectorial correspondiente.

3.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

4.- No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley

7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

5.- La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.

6.- El aforo máximo permitido en el local de venta de tickets es de 30 personas.

XII.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES.- El Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expte. de actividad nº78/2017. Examinado el expediente instruido al efecto y vistos los informes favorables emitidos, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

EXPTE. Nº 78/2017.- Autorizar a [REDACTED] para la instalación de Atracciones de Feria en Zona Puerto, con las siguientes condiciones:

1.- El período autorizado no podrá sobrepasar el indicado en el título concesional para la temporada 2017 emitido por el titular del dominio público que ocupan.

2.- Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten

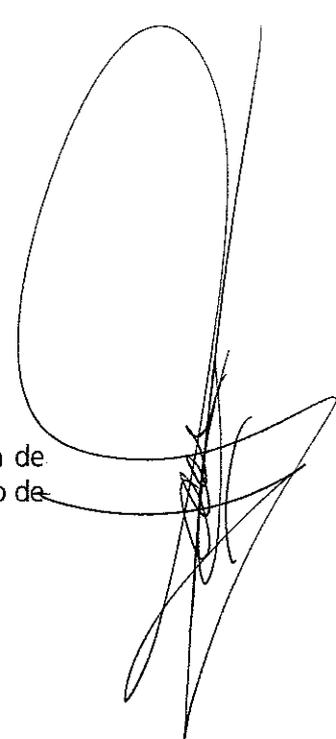
3.- No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

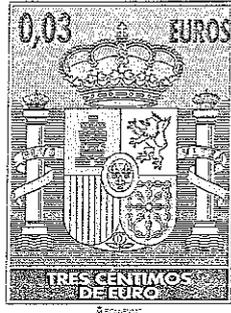
4.- El aforo máximo permitido será de 498 personas.

Nº	Atracción	Titular	Aforo	Declaración responsable
1	Pistilla Infantil	[REDACTED]	28	SI
2	Scalextric	[REDACTED]	40	SI
3	Camas elásticas	[REDACTED]	5	SI
4	Ponys	[REDACTED]	5	SI
5	Jumping	[REDACTED]	4	SI
6	Aerobaby	[REDACTED]	38	SI
7	Espectáculo	[REDACTED]	20	SI
8	Globo hinchable	[REDACTED]	20	SI
9	Churrería	[REDACTED]	2	SI
10	Pesca de patos	[REDACTED]	1	SI
11	Caseta de tiro rifles	[REDACTED]	1	SI
12	Caseta de tiro arcos	[REDACTED]	1	SI
13	Toritos infantiles	[REDACTED]	15	SI
14	Rulos	[REDACTED]	6	SI
15	Tren de la bruja	[REDACTED]	40	SI
16	Dragón	[REDACTED]	24	SI
	Zona público		248	
	TOTAL AFORO		498	

5.- La autorización concedida por el Ayuntamiento no exime de la necesidad de obtención de todos aquellos permisos y autorizaciones sectoriales que resultasen exigibles para el desarrollo de las actividades.

6.- La autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.





CLASE 8.ª

XIII.- SOLICITUD DE ANULACIÓN PADRÓN DE LA TASA POR VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C1.-

Visto el escrito registrado de entrada con el número 6545 en fecha 28 de julio de 2017 presentado por [redacted] en calidad de Jefa de Gestión del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón en el que se comunica al ayuntamiento las conclusiones de la reunión mantenida el día 24 de julio de 2017 con los Alcaldes del Consorcio C1, sobre la emisión por primera vez de la tasa de reciclaje a inmuebles que no se sujetan a la tasa por recogida de los ayuntamientos. Considerando el informe emitido por la Técnico de Gestión en fecha 11 de agosto, que tiene el siguiente tenor literal:

“1º.- La conclusión que se comunica textualmente en el escrito es la siguiente: “Oídas las quejas y reclamaciones de los alcaldes técnicos asistentes, se concluye que todos los recibos emitidos no son correctos.

Para resolver esta situación en 2017, el Consorcio propone a los ayuntamientos y éstos aceptan, revisar los listados de los recibos emitidos por primera vez, e identificar aquellos a los que no procede aplicar la Ordenanza, incluyéndolos en las relaciones de los dos modelos que se adjuntan, a firmar, uno por el técnico municipal en caso de aquellos inmuebles que no reúnan condiciones de habitabilidad, y el otro por decreto de alcaldía en aquellos casos en los que la realidad catastral y física no coincidan.”

No se entiende la conclusión, ya que si todos los recibos emitidos son incorrectos, ¿cuál es la necesidad, el fin o el objetivo de efectuar las dos relaciones que se solicitan?

2º.- Por parte del Negociado de Catastro, indicar que se ha sujetado a la tasa en virtud de la Ordenanza que la regula, todos aquellos inmuebles urbanos que figuran en la Base de Datos Catastral con uso de “almacén”.

Cabe diferenciar catastralmente entre uso y destino de los inmuebles, extremo que no ha sido tenido en cuenta a la hora de confeccionar este Padrón, tampoco se han seguido otros criterios para intentar un resultado más homogéneo y justo, es decir, la superficie construida, el valor catastral, antigüedad, etc. Datos todos ellos disponibles en la Sede Electrónica del Catastro o incluso fotografías totalmente actualizadas de las construcciones (regularización efectuada en este municipio en 2015 con efectos 2016).

Con ello intento transmitir que la realidad física coincide en un gran mayoría, al menos en este municipio, con la realidad catastral y no procede efectuar ninguna de los dos listados solicitados, ya que las construcciones en mal estado también se catastran y el uso que se les da es el de almacén, no existe un uso o destino para inmuebles que no reúnan las condiciones de habitabilidad ni para los que estén en estado ruinoso, sin embargo según la normativa catastral deben figurar en la Base de Datos Catastral.

Por todo ello la Técnico que suscribe concluye que:

1º.- Se ha confeccionado un padrón de forma precipitada sin tener en cuenta factores como superficie, valor catastral, antigüedad, situación..., factores que sí tiene en cuenta la Ordenanza de la Tasa Municipal resultando totalmente coherente con el uso catastral “almacén” al no sujetar la tasa a los inmuebles con dicho uso o destino.

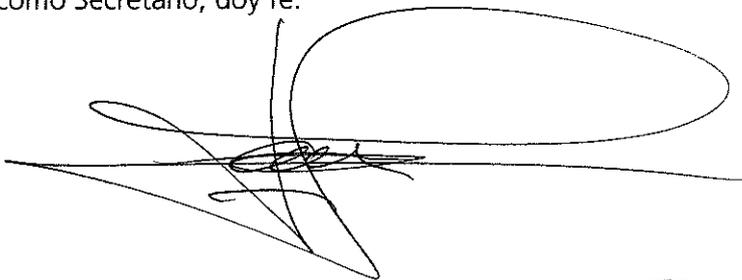
2º.- No se ha tenido en cuenta la regulación municipal de la Tasa por recogida de residuos competencia de los Ayuntamientos, pues tratándose de una tasa conjunta, y aunque competencia de dos entidades diferentes, para aspectos básicos, deberían aunarse los criterios para su imposición.

Por todo ello considero que se deberían anular TODO el Padrón emitido, tal y como se concluyó en la reunión de fecha 24-7-2017."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Solicitar al Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón la anulación de todo el Padrón emitido tal y como se concluyó en la reunión de fecha 24 de julio de 2017, en base a los argumentos del informe técnico.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.